



Resolución Directoral

Nº 286 -2023/VIVIENDA-OGA

Lima, 21 de junio de 2023

Visto el Informe Técnico Legal N° 23-2023-VIVIENDA-OGA-OACP de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, de fecha 05 de junio de 2023; el Informe N° 589-2023-VIVIENDA/OGAJ de la Oficina General de Asesoría jurídica, de fecha 16 de junio de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 2 de la Ley N° 30156, “Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento”, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento es un organismo del Poder Ejecutivo que cuenta con personería jurídica de derecho público y constituye pliego presupuestal;

Que, en el literal a) del numeral 1 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1439, “Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento”, se señala que, el Poder Ejecutivo constituye una entidad pública del sector público no financiero que forma parte del Sistema Nacional de Abasteciendo;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 se aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, que tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de la entidad del sector público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, mediante la Resolución de Secretaría General N° 040-2022-VIVIENDA-SG se aprobó la Directiva General N° 003-2022-VIVIENDA-SG, “Disposiciones que regulan el alta, baja y saneamiento de bienes muebles patrimoniales del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento”, que tiene por objeto establecer las normas y procedimientos para efectuar el alta, la baja y el saneamiento de los bienes muebles patrimoniales de la Unidad Ejecutora 001: MVCS, en el marco de las disposiciones del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, de acuerdo con el numeral 6.2.1 de la Directiva General N° 003-2022-VIVIENDA-SG, se define a la baja de bienes muebles patrimoniales, como el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial

del MVCS y su control de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normativa del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, en el literal I) del numeral 6.2.2 de la Directiva General N° 003-2022-VIVIENDA-SG se establece que, si la causal de baja no se encuentra prevista, la Oficina General de Asesoría Jurídica, previo informe técnico de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, y de encontrarlo conforme, emite opinión favorable para la baja de los bienes muebles patrimoniales, la que se aprueba con resolución de la Oficina General de Administración;

Que, en cumplimiento a lo señalado en los considerandos precedentes, la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial emitió el Informe Técnico Legal N° 23-2023-VIVIENDA-OGA-OACP, mediante el cual concluyó que, considerando que los dieciséis (16) bienes muebles patrimoniales no se encuentran en posesión del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, se colige que, deben ser dados de baja de los registros patrimonial y contable; no obstante, de la revisión a las causales de baja definidas en el Directiva General N° 003-2022-VIVIENDA-SG, se advierte que, la causal de baja aplicable al presente caso no se encuentra prevista en el citado documento normativo. Así, en aplicación del literal I) del numeral 6.2.2 de la Directiva General N° 003-2022-VIVIENDA-SG, se debe remitir el informe, conjuntamente con sus anexos y antecedentes respectivos, a la Oficina de Asesoría Jurídica para que emita opinión favorable para la baja de los dieciséis (16) bienes muebles patrimoniales, con la finalidad de proseguir con el procedimiento de baja respectivo;

Que, mediante el Informe N° 589-2023-VIVIENDA/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica emitió opinión favorable para proseguir con la baja de los bienes muebles patrimoniales; de conformidad con el literal I) del numeral 6.2.2 de la Directiva General N° 003-2022-VIVIENDA-SG;

Que, en el artículo 44 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, y modificatoria, se establece que, es función de la Oficina General de Administración programar, organizar, normar, dirigir, controlar y supervisar el cumplimiento de las normas y procedimientos de los sistemas administrativos de contabilidad, tesorería y abastecimiento, así como lo correspondiente al control patrimonial y a la ejecución coactiva, en el marco de la normatividad vigente;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30156, "Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento"; el Decreto Legislativo N° 1439, "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento"; la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, y su modificatoria; la Directiva General N° 003-2022-VIVIENDA-SG, "Disposiciones que regulan el alta, baja y saneamiento de bienes muebles patrimoniales del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento", aprobada por Resolución de Secretaría General N° 040-2022-VIVIENDA-SG; y en uso de las facultades previstas en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, y modificatoria;

Con el visto de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial y de la Oficina de Contabilidad;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la baja de dieciséis (16) bienes muebles patrimoniales por causal no prevista en el marco normativo vigente, de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución, cuyos valores y descripción se encuentran especificados en el Anexo de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial y la Oficina de Contabilidad efectúen las acciones necesarias para realizar la extracción de los referidos bienes de los registros patrimonial y contable, respectivamente.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial y a la Oficina de Contabilidad, para las acciones y fines correspondientes.

Artículo 4.- Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (<https://www.gob.pe/vivienda>).

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE